

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 2.° Viernes 5 de Enero de 1838. Precio 6 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

Habiendo determinado por circular publicada en el Boletin oficial número 97 del martes 5 del presente mes, que los Alcaldes constitucionales de la Provincia se presentasen hasta el dia 20 en la Seccion de Contabilidad de este Gobierno Político á liquidar las cuentas del ramo de Proteccion y Seguridad pública correspondientes al año que finaliza; y como no se haya por parte de un gran número de estos cumplimentado mi referida determinacion, les prevengo que si para el dia 16 de Enero próximo venidero no se hallan liquidadas las cuentas de dicho ramo, no se admitirán á ningun Alcalde los documentos sobrantes, ni se les abonará el 10 por 100 de recaudacion, sin perjuicio de las demas providencias y apremios á que se hagan acreedores los morosos en el cumplimiento de este deber.

Orense 28 de Diciembre de 1837. = E. G. P. *Marques de Almenara.*

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 21 del actual la ley siguiente:

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice lo siguiente. = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme la ley siguiente: = Doña Isabel II, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

El término que señala el art. 5.° de la ley sancionada por S. M. en 26 de Agosto próximo, no corre contra los impedidos de cumplir dentro de él por fuerza mayor, nacida de las circunstancias actuales y justificada con citacion de los interesados. Palacio de las Córtes 28 de Octubre de 1837. = Juan de Muguiro, Presidente. = Cristóbal de Pascual Diputado Secretario. = Antonio María García Blanco, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = YO LA REINA GOBERNADORA. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 14 de Diciembre de 1837. = Lo que comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1837. = Pablo Mata Vigil. = De la misma Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su debida publicidad. Orense 31 de Diciembre de 1837. = E. G. P. I.; Marques de Almenara.

En la Gaceta del Jueves 14 de Diciembre n.° 1.111, se publicó la Real orden siguiente:

Ministerio de la Guerra. = Real orden. = Excmo. Sr.: La disciplina del ejército y el grande impulso que conviene dar á las operaciones de campaña, reclaman cada dia mas imperiosamente la incorporacion de los muchos Gefes y Oficiales que se hallan separados de sus cuerpos sin causas legítimas ó por motivos mas ó menos especiosos, á pesar de las diferentes Reales órdenes expedidas por cortar un abuso de tan perniciosas consecuencias. En esta razon, y siendo la firme y decidida voluntad de la Reina Gobernadora que tengan el mas rígido y puntual cumplimiento las indicadas Reales órdenes, y especialmente las circuladas en 18 de Setiembre de 1836 y en 15 del mismo mes del corriente año, se ha servido S. M. resolver que todos los Gefes y Oficiales que se hallen separados de sus cuerpos se incorporen en ellos, sin admitir escusa ni dilacion de ningun género, ni otra excepcion que la de los que se hallen desempeñando comisiones activas de las expresadas en la Real instruccion de 26 de Abril del año próximo pasado, ó en goce de Real licencia; á cuyo fin quiere S. M. que V. E. dicte cuantas medidas le sugiera su celo en el círculo de sus atribuciones, fijando á los individuos á quienes alcance esta disposicion el término improrogable de quince dias si se hallaren en esta corte, y de un mes si estuviesen en otro cualquier punto de la Península, para que se incorporen en sus filas; previniéndoles que pasado dicho plazo se les expedirán sus licencias absolutas, cualesquiera que sean su clase ó los servicios que hayan prestado, porque las consideraciones personales á que podrian ser acreedores por estas causas deben ceder ante el interes general que exige su presentacion en las filas, para compartir las glorias y las fatigas de los que en ellas defienden la justa causa de la libertad y del trono legítimo. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y exacto cumplimiento, debiendo V. E. acusarme el recibo de esta circular, y remitirme, pasado el plazo arriba indicado, una relacion nominal de los individuos residentes en el distrito de su cargo que no hayan cumplido la presente Real resolucion, para llevar á efecto la providencia que en la misma se indica. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1837. = De Espinosa. = Sr. Capitan general de....

DEFUNCIONES.

MODELO NÚM. 7.° PARA LOS PÁRROCOS. PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de.................. *Partido de*.................. *Ciudad (villa ó lugar) de*...........

Estado numérico por edades, por condiciones sociales y sexos de las defunciones ocurridas en la parroquia de...... de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

MESES.	DIAS	De menos de un año	De 1 á 5	De 5 á 10	De 10 á 15	De 15 á 20	De 20 á 25	De 25 á 30	De 30 á 35	De 35 á 40	De 40 á 45	De 45 á 50	De 50 á 55	De 55 á 60	De 60 á 65	De 65 á 70	De 70 á 75	De 75 á 80	De 80 á 85	De 85 á 90	De 91	De 92	De 93	De 94	De 95	De 96	De 97	De 98	De 99	De 100 en adelante	TOTAL
Enero	4	3	2	2	1	»	1	»	»	»	1	»	2	»	»	»	1	»	2	2	»	1	2	1	2	1	»	1	»	1	26
Idem	1	»	1	4	»	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	»	1	»	1	»	»	2	»	»	1	»	»	»	14
Febrero	16	»	2	»	1	»	»	1	1	»	»	1	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	2	»	1	2	1	»	1	»	16
Idem	28	2	2	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2	1	»	»	1	»	»	»	15
Marzo	8	2	2	1	»	»	1	»	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	13
Idem	20	2	2	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1	»	1	»	»	1	»	»	1	»	»	13
Totales		9	11	7	4	1	3	1	2	3	2	3	3	2	2	1	2	3	5	4	1	3	6	4	4	4	3	2	1	1	97

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
28	15	10	11	17	16	97

NOTAS.

1.ª Este estado es repeticion del anterior en cuanto al número de las defunciones, que ha de ser igual en ambos. Si resultase diferencia numérica estará equivocado, y será necesario rectificarlo.

2.ª Servirán ambos estados para los hospicios, hospitales, conventos de ambos sexos y demas casas que dan sepultura á sus muertos sin conocimiento de la parroquia.

3.ª Los párvulos de ambos sexos se colocarán en las columnas de solteros y solteras.

4.ª Se cuidará de observar lo prevenido en la nota 3.ª, modelo 1.° para los bautismos, pues que igualmente comprende las defunciones.

5.ª Al pie de este modelo, y bajo el título de observaciones, se pondrán como causas de los fallecimientos: 1.° la enfermedad que mas los haya motivado si con exceso la ha sufrido el pueblo. 2.° El número de los suicidios y de los homicidios, causas que los motivaron, y medios para cometerlos; y 3.° el número de los condenados á pena capital, y delitos por qué fue impuesta. Estas noticias estan en las partidas arregladas al art. 1.° de la instruccion. Si alguna faltase por no haberse podido adquirir, se expresará asi en el respectivo libro.

6.ª Cuidarán los Párrocos de remitir los estados de trimestre á sus respectivos Ayuntamientos en el mes siguiente de haber cumplido.

DEFUNCIONES.

MODELO NÚM. 8.° PARA LOS AYUNTAMIENTOS. | PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

Provincia de. . . . . *Partido de* . . . . *Ciudad (villa ó lugar) de*. . . . .

Estado numérico de las defunciones ocurridas en las parroquias de la jurisdiccion de esta ciudad (villa ó lugar) en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

Parroquias.	De menos de un año......	De 1 á 5......	De 5 á 10....	De 10 á 15...	De 15 á 20...	De 20 á 25...	De 25 á 30...	De 30 á 35...	De 35 á 40...	De 40 á 45...	De 45 á 50...	De 50 á 55...	De 55 á 60...	De 60 á 65...	De 65 á 70...	De 70 á 75...	De 75 á 80...	De 80 á 85...	De 85 á 90...	De 91.........	De 92.........	De 93.........	De 94.........	De 95.........	De 96.........	De 97.........	De 98.........	De 99.........	De 100 en adelante.	Total.
De S. Juan......	9	11	7	4	1	3	1	2	3	2	3	3	2	2	1	2	3	5	4	1	3	6	4	4	4	3	2	1	1	97
De...............	8	6	5	3	»	»	»	1	1	»	»	2	»	1	»	»	»	1	»	»	1	1	2	»	1	1	1	»	»	35
De...............	6	3	2	1	»	»	»	2	1	1	1	»	»	»	1	2	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	23
De...............	8	1	1	1	1	»	»	»	1	»	»	»	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	17
Totales.....	31	21	15	9	2	3	1	5	6	3	4	5	3	3	2	5	6	6	5	1	4	7	6	4	5	4	4	1	1	172

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

Parroquias.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	Total.
De S. Juan......	16	24	16	12	10	19	97
De...............	10	10	2	1	3	1	33
De...............	6	7	4	2	1	3	23
De...............	7	5	2	»	5	»	19
Totales.....	45	46	24	15	19	23	172

(Se concluirá.)

El Teniente de Carabineros de la Hacienda pública D. Nicolás García, desde la Rectoral de Puentedeva, con fecha 28 del mes último me hizo presente, que habiendo pasado la faccion de Guillade con unos 50 hombres por aquellas inmediaciones, y con noticias de que su direccion era sobre Gomesende, habia mandado reunir los 14 Carabineros que tenia á sus órdenes para servicio del instituto, con objeto de perseguir á los rebeldes. = Con fecha 29 del mismo á las 12 de la mañana y desde Gomesende, me participó igualmente noticias apreciables adquiridas por sus confidentes, y que habiendo reunido 4 Carabineros mas, se disponia á continuar eficazmente la persecucion, á pesar del corto número de sus fuerzas, y despues de haber hecho las comunicaciones oportunas, para operar de acuerdo y concierto con las demas partidas; añadiendo que la direccion de los rebeldes era hácia Balongo, y manifestándome su ardor por batirlos. Con fecha del dia siguiente desde San Lorenzo de Fustanes me hizo sabedor, de que estando aun alojándose con los individuos de su mando, fue bruscamente atacado por la faccion, compuesta al parecer de unos 60 hombres, á la que rechazó con denuedo haciéndolos desistir y retirarse, aunque por la oscuridad de la noche no pudo causarla mas pérdida que la de algunos heridos y efectos de poca consideracion, que abandonaron en su retirada. Al mismo tiempo me dió tambien otras noticias interesantes, preparándose para continuar sus distinguidos servicios, á pesar del mal estado de su salud. No fue menos interesante la comunicacion que me hizo en el mismo dia 30 desde dicho punto, habiéndose enterado de que el rumbo de los rebeldes era sobre Leirado á donde se dirigia tambien; y con fecha del 31 desde Escudeiros me dió, entre otros avisos, cuenta de los movimientos que concertó con el Teniente de la compañía de granaderos del 26. Todas estas comunicaciones circunstanciadas con las particularidades que contenian, me han sido de suma utilidad, y los esfuerzos del expresado Don Nicolás García, merecen muy particular recomendacion; por cuya razon los he puesto en conocimiento de S. M. para los fines convenientes, y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para satisfaccion de dicho interesado y de la fuerza de su mando, asi como del Cuerpo de Carabineros y de todos los leales habitantes de la Provincia. Orense 4 de Enero de 1838. = *El Marques de Almenara.*

Para evitar robos y dilapidaciones de caudales públicos, cuidarán los Ayuntamientos bajo su responsabilidad, de que los Colectores del encabezamiento de Provinciales de cada Parroquia y los Depositarios de las demas contribuciones, tan luego como tengan en su poder algun dinero, lo entreguen en la Tesorería de Rentas de esta capital á buena cuenta, sin esperar la total cobranza. Orense 3 de Enero de 1838. = *El Marques de Almenara.*

~~~~~~~~

El Marques de Almenara, Intendente Subdelegado de Rentas en la ciudad y Provincia de Orense. = Por el presente hago notorio; que habiendo anunciado el arrendamiento de las fincas que posee la Hacienda en virtud de adjudicacion, como en los dias señalados para su remate no se hubiese presentado sugeto que hiciese postura admisible á fuera de la de José Campo, á la casa del Pelouriño, y últimamente acudiese D. Manuel Ballesteros, arrendador del año que está á fenecer de la Huerta de Ginzo, una de las adjudicadas á la Hacienda, solicitándola por cuatro años en la cantidad de 120 rs. cada uno y la paga de las pensiones con que está afecta, y D. Joaquin de Puga y Nóboa, las dos fincas naval y prado que tambien posee la Hacienda en la parroquia de Rairíz, ofreciendo por ellas 380 rs. anuales; dispuse anunciar esta postura á fin de que las personas que quieran interesarse en su arrendamiento concurran á la Administracion de Rentas de esta Capital los dias 9, 10 y 11 del entrante Enero, en lo que tendrán cabida las mejoras de décima-media, cuarto-medio y mas que los licitadores quieran hacer á la llana, quedando en el último definitivamente rematado á favor del mas ventajoso licitador. Orense 29 de Diciembre de 1837. = *El Marques de Almenara.* = Por mandado de S. S.: *Julian de Castro*, en sustitucion.

~~~~~~~~

Ayuntamiento constitucional de Verin.

Á consecuencia de lo dispuesto para el arreglo general de bagages en la Provincia, se acordó sacar á pública subasta por el año de 1838 el suministro de los que deben apronatarse en este distrito; señalando para su remate el dia 9 de Enero de diez á doce de su mañana. Las personas que quieran interesarse en este arriendo, concurrirán en el citado dia al edificio nacional de la Merced, para la admision de posturas y remate mas ventajoso; y en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones acordadas. Verin Diciembre 30 de 1837. = *Benito Taboada.* = *Manuel María Somoza*, Secretario.

~~~~~~~~

NOTICIAS.

Logroño 15 de Diciembre.

La Junta de Álava no ha podido cubrir los aprestos que se le exigian por la escaséz de los pueblos que se pronuncian abiertamente contra las disposiciones del príncipe rebelde. El cabecilla Calceta ha muerto de un balazo en un reconocimiento que hizo el doce del actual al fuerte de Labastida. Esta noticia es de mucha importancia para los pueblos de la Rioja Alavesa.

~~~~~~~~

Con fecha del 24 dicen de Oviedo que en la noche del 20 fue aprehendido el latro-faccioso conocido por el cantinero de Valderas, por el veredero de aquella villa, habiendo sido conducido á esta capital á disposicion del Señor Comandante general; cuya captura ha sido muy interesante por los excesos y atrocidades que cometia en la provincia.

~~~~~~~~

SUSCRIPCION.

DICCIONARIO DE MEDICINA Y DE CIRUGÍA PRÁCTICAS

Por Andral, Bégin, Blandin, Bouillaud, Bouvier, Cruveilhier, Cullerier, Deslandes, Devergie (Alf.), Dugés, Dupuytren, Foville, Guibourt, Jolly, Lallemand, Londe, Magendie, Martin-Solon, Ratier, Rayer, Roche, Sanson. Traducido al español por *D. Felipe Losada Somoza*, Profesor de Medicina y Cirujía de Madrid.

El original de esta obra selecta consta de quince tomos, que se irán publicando en Madrid por cuadernos de á 32 páginas en octavo prolongado, al módico precio de dos reales y medio cada uno en las Provincias franco de porte.

La primera entrega tendrá efecto á principios del mes de Junio, y se procurará hacer en cada mes el número de entregas posibles, segun lo permitan las operaciones de la imprenta.

La suscricion se hará por dos entregas á lo menos cada vez, y los encargados de las Provincias recaudarán el importe de las renovaciones, entregando recibos impresos á los suscritores para que no tengan que incomodarse en ir al despacho mas que la vez primera.

La conocida opinion de los autores que versan en esta obra, la circunstancia de hallarse todos ellos á la cabeza de grandes establecimientos científicos, su distincion, su celo y su saber nada comun, dispensan al traductor de mayores elogios, en favor de una produccion tan completa y digna de hacerse familiar entre nuestros profesores.

Se suscribe en Orense librería de *D. José Gomez*, junto al Correo.

Oficina de *D. Juan María de P...*
~~~~~~~~